

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1912)

Núm. 1.074.

## Comisión provincial de Valladolid.

Esta Comisión, teniendo en cuenta que son festivos los días 4, 5 y 6 de Abril próximo, señalados para celebrar de nuevo las subastas que quedaron desiertas al contratar el suministro de acopios de piedra para las carreteras provinciales, ha acordado en sesión del 29 dejar sin efecto dicho señalamiento y que referidas subastas se celebren los días 11, 12 y 13, sujetándose en cuanto á la hora, tipos y condiciones á lo ya determinado en el «Boletín oficial» y en la siguiente forma:

## Dia 11

Tordesillas á la Dehesa de la Torre, Medina al Balneario y Casasola de Arion á Pedrosa del Rey.

## Dia 12

Mayorga á Cabezón de Valderaduey, Rioseco á Tamariz y Villavicencio á la de Adanero á Gijón.

## Dia 13

Becilla al confin de la provincia de Zamora, Olmedo á Tordesillas y Villalar á la Barraca.

Valladolid 30 de Marzo de 1912.

—El Vicepresidente, *Luis Antonio Conde*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Establecido por el art. 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, el concurso general de traslado para provision de Escuelas nacionales de primera enseñanza, y determinándose en el art. 67 del mismo que no se anuncien concursos por la Direccion General hasta que no hayan sido fusionados los escalafones de Maestros superiores elementales y de párvulos, no ha podido, por virtud del último de dichos preceptos, convocarse el correspondiente al mes de Enero último, porque aunque la fusión referida se había llevado á cabo, precisaba esperar la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse contra el escalafón provisional del primero de dicho mes de Enero.

Publicada la resolución de estas reclamaciones en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de los corrientes, puede ya procederse al anuncio del concurso, pues si bien aún no está publicado el escalafón fusionado, lo estará en breve, desde luego antes de la resolución del concurso y en momento oportuno, para que se aplique al formular la propuesta general refundida la categoría y numeración en el mismo consignadas.

Las propuestas parciales de los Rectorados, por esta vez, habrán de basarse en la totalización de servicios que para la colocación en escalafón se tienen en cuenta

y que los aspirantes consignarán en sus hojas é instancias.

Ello determina la necesidad de que se presenten hojas de servicios y algún mayor trabajo por la confrontación que hayan de verificar las Juntas, pero en tales condiciones se obtendrá la misma exactitud para la adjudicación de plazas, consiguiéndose con el inmediato anuncio el que pueda continuarse la provision de Escuelas y vacantes del escalafón en la forma y plazo señalados en el Reglamento, sin los perjuicios y confusiones que originaría la suspensión por más tiempo de esta convocatoria.

Otras dos circunstancias que de igual manera precisa tener en cuenta, determinan que las condiciones de este concurso no sean exactamente las señaladas en su Reglamento orgánico.

Son ellas el hecho de que aún no se haya logrado la equiparación completa de situación de las Escuelas y los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra y de las provinciales de Beneficencia con las del resto de España, y la adjudicación de vacantes para prácticas á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio autorizada por el Real decreto de 1.º de Marzo actual y llevada á cabo por Real orden de igual fecha.

Fundamenta el sistema actual de provision de Escuelas y vacantes del escalafón la separación del sueldo y la Escuela.

El primero es personal, y la Escuela nacional de primera enseñanza no tiene hoy ya sueldo ni categoría, y como por su régimen económico especial, las de Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia se hallan en diferentes condiciones, puesto que la dotación sigue unida á la Escuela, por figurar así en los

respectivos presupuestos, es imposible aplicar el sistema de escalafón en que cada Maestro se traslada, con su sueldo personal, porque ocurriría que al ir á esas Escuelas Maestros de sueldo inferior, no tendrían condiciones para percibir el de la vacante, y si tenía dotación personal superior, no podría seguir cobrándolo en la nueva plaza, y en todo caso, el Maestro de esas Escuelas que se trasladase á otra del resto de la Península, no dejaría una vacante de dotación del presupuesto general del Estado.

Por tanto, es forzoso interin se llega á los deseados acuerdos que normalicen tal situación excepcional, nacida del hecho de no figurar esas plazas en el presupuesto general, excluir del concurso las Escuelas y los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra y provinciales de Beneficencia, por tratarse de cuestiones que afectan al orden económico y ofrecerse por tal motivo dificultades que no puede, dentro de sus atribuciones, solucionar satisfactoriamente este Ministerio.

En cuanto á la provision en alumnos de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, como ocupan, aunque sólo sea accidentalmente, las vacantes que se les han adjudicado como tales Escuelas y como dotaciones del escalafón, puesto que perciben los haberes íntegros, y según el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, hasta que no termine el tiempo de duración de las prácticas, no se proveerán en sus turnos reglamentarios, también deben ser excluidas del concurso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se convoque el concurso de traslado á Escuelas na-

cionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero último.

2.º Los Rectorales formularán las propuestas teniendo en cuenta las totalizaciones de servicios justificados que determinan la colocación en el escalafón general del Magisterio.

3.º Quedan excluidas de este concurso las Escuelas y Auxiliares de las provincias Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia y los Maestros y Auxiliares que presten servicios en las mismas y las vacantes ocupadas por los alumnos en prácticas de la Escuela de estudios superiores del Magisterio.

4.º Se aplicarán en todo lo demás al concurso las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, verificándose la fusión de propuestas á que se refiere el art. 23 del mismo, con arreglo á la categoría y números que los aspirantes ocupen en el escalafón general del Magisterio.

5.º Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias, los Maestros que hayan ascendido por virtud de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del mismo, no percibirán retribuciones en la Escuela á que por este concurso puedan ser trasladados, aunque en la vacante las tuvieran asignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1912.—Alba.—Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Maestros de Escuelas nacionales de primera enseñanza, procedentes de la conversión de Auxiliares en Escuelas, autorizada por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en solicitud de que se les reconozca derecho para continuar percibiendo los aumentos de sueldo que por el llamado desdoblamiento escolar se les haya concedido, y para seguir en igualdad de condiciones en el caso de que por traslado pasen á otra plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que conforme al artículo 73 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último los referidos aumentos tendrán el carácter de vo-

luntarios, y que el desdoblamiento afecta solamente á la Auxiliar, que se convierte en Escuela, no pudiendo esta conversión de finir derechos personales más que á los Maestros que desempeñen y sigan sirviendo la Escuela respectiva, ha resuelto declarar que los Maestros procedentes del mencionado desdoble no tendrán al ser trasladados por concurso otros derechos que los que por su situación en el escalafón general del Magisterio les correspondan, dejando de percibir los aumentos que como Auxiliares desdoblados tuvieran reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1912.—Alba.—Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1912.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

Dirección general de primera  
enseñanza.

CIRCULAR.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden de Instrucción técnico-higiénica, de 28 de Abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las reglas siguientes y disponer que se inserten en el *Boletín oficial* de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid*, para su mayor publicidad:

1.º Todo lo referente á altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debiéndose consultar previamente á la Superioridad por medio de comunicación razonada, á fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.º El proyecto referente á cada Escuela debe comprender: una Memoria razonada; un plano de conjunto en que se manifieste, de un modo claro, el emplazamiento de la obra, relacionada con las vías de comunicación que la rodean debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la orientación;

las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar á conocer el sistema de construcción; un presupuesto con los cuadros de precios unitarios en que se consignen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia á vertedero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contrata, y por último, el pliego de condiciones.

3.º Cuando los proyectos tengan por base el modelo ó alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente á los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias Escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabezan el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para copia del proyecto, y de tener que variar alguno de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

Madrid, 27 de Enero de 1912.—El Director general, Altamira.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1055.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municip-

pal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Villalon.

D. Julian Garcia Muñoz, don Aquilino Gonzalez Gonzalez, y D. Manuel Curieses de Prado, aspirantes á Juez municipal del mismo.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

NUM. 1.056.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Cédulas personales.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro á la Delegación de Hacienda de esta provincia, se declara abierta la cobranza de cédulas personales en su período voluntario correspondientes al presente año en todos los pueblos de esta provincia.

Valladolid 29 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.064.

Mayorga.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Mayorga 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Silvinode la Granja.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

B. habon

Cabezón

Casasola de Arión

Cigales

Cogeces de Iscar  
Fompedraza  
Montemayor  
Sardon de Duero  
Ventosa de la Cuesta  
Villavieja

NUM. 1 058.

### La Mudarra.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Casiano Cruz Blanco, hijo de Ramon y Josefa, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en el «Boletín oficial» se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento.

La Mudarra á 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Agustin Alba.

Núm. 1.057.

### Muriel.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la de su anejo Salvador Honcalada, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestre vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma podrán solicitarla dentro del plazo de treinta dias á contar desde el de la fecha en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Muriel á 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 1.059.

### Palazuelo de Vedija.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran justas.

Palazuelo de Vedija á 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 1.071.

### La Parrilla.

Se hallan terminados y expuestos al público por tiempo de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de ganadería y cánon del año actual á fin de que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

La Parrilla 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Petronilo Aguado.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Torrescárcela.

#### Concejales.

- D. Roman Martin Martin
- » Meliton Gomez
- » Indalecio Rodrigo
- » Cecilio Pedrero
- » Francisco de Frutos
- » Pedro Martin
- » Mariano Andrés

#### Mayores contribuyentes.

- D. Eustoquio Santos Gomez
- » Zoilo Pascual Pedrero
- » Claudio Pascual
- » Ildefonso Carretero
- » Francisco Pedrero
- » Gregorio Pascual Vaquerizo
- » Saturnino del Caz
- » Ezequiel Gomez
- » Anacleto del Caz
- » Ciriaco Martin
- » Cándido de la Fuente
- » Mariano de la Fuente
- » Pío Villaverde
- » Mariano Gomez Viloría
- » Florentino Gomez
- » Manuel Gonzalez
- » Nicolás Martin Viloría

- D. Tomás Herguedas
- » Francisco Santos Rodrigo
- » Apolonio de la Fuente
- » Cesáreo Rebollo
- » Zoilo de la Fuente
- » Antonino Gomez
- » Calixto Gomez
- » Nemesio Pascual
- » Pablo Martin Gilsanz
- » Dionisio Santos
- » Celedonio Vaquerizo

### Uruña.

#### Concejales.

- D. Celso Reguera Carranza
- » Julio Lobon Gallego
- » Florencio Sanchez Cordero
- » Manuel del Barrio Isla
- » Amando Rodriguez Manrique
- » Abdon del Barrio Villahoz
- » Benito Hernandez Gonzalez
- » Miguel Manrique Alvarez
- » Manuel Perez Minayo

#### Mayores contribuyentes

- D. Luis Lobon Olea
- » Crisóstomo Morán Perez
- » Regino Ortega Perez
- » Fabriciano Sanchez Morán
- » Crescencio Lopez Guerra
- » Justo Perez Minayo
- » Antonio Gallego Perez
- » Miguel Perez Minayo
- » Julio Gallego Perez
- » Celedonio Manrique Astudillo
- » Gabriel Tabarés Tejsdor
- » Toribio Leal Martin
- » Francisco Guerra Morán
- » Santiago Rodriguez Rivero
- » Felipe Leal Martin
- » Próculo Lopez Guerra
- » Pedro Manrique Astudillo
- » Francisco Vallecillo Merino
- » Pantaleón Rodriguez Rivero
- » Juan Vallecillo Ordáz
- » Zacarias Vega Pastor
- » Francisco Perez Gomez
- » Nicolás Vallecillo Moral
- » Eusebio Negro Guerra
- » Gregorio Negro Guerra
- » Benito Vallecillo Gonzalez
- » Santos Moral Hernandez
- » Felipe Manrique Martin
- » Eusebio Hernandez Gonzalez
- » Gregorio Guerra Vega
- » Santiago Perez
- » Castor Guerra Manrique
- » Cayetano Alderete Abril
- » Constantino Vallecillo Moral
- » Atanasio Guerra Vega
- » Alvaro Leal Guerra

### Valdestillas.

#### Concejales.

- D. Sandalio Roman Hernandez
- » Andrés Carrion Ventosa
- » Maximino Roman Barcenilla
- » Ramon Heras Gil
- » Antonio Mendez Martin
- » Hilario Esteban Juarez
- » Ventura Fadrique Rodriguez
- » Salvador Fernandez Riñon
- » Carlos Alvarez Anton

#### Mayores contribuyentes

- D. Juan Roman Recio
- » Laureano Roman Recio
- » Ramon Fernandez Arias
- » Felipe Carrion Dominguez
- » Gregorio Fadrique Rodriguez
- » Alejandro Jimenez Gonzalez
- » Pedro Martinez Carretero
- » Crispulo Fadrique Garcia
- » Dionisio Sanchez Baños

- D. Cándido Gamarra Garcia
- » Victorio Dominguez Merino
- » Baldomero Barcenilla Sanchez
- » Andrés Miguel Gomez
- » José Dominguez Garcia
- » Juan Martin Barcenilla
- » Juan Dominguez Plaza
- » Domiciano Moyano Moyano
- » Pedro Carrion Dominguez
- » Gregorio Fadrique Garcia
- » Fernando Cantalapiedra Leonardo
- » Pascual Leonardo Recio
- » Jesús Sanchez Sanz
- » Patricio Sanz Catalina
- » Enrique Alvarez Sanz
- » José Miguel Gomez
- » Aureliano Esteban Moyano
- » Mariano Esteban Garcia
- » Heron Esteban Sanz
- » Mariano Dominguez Garcia
- » Isidoro Garcia Juarez
- » Patricio Esteban Sanz
- » Jesús Garcia Dominguez
- » Bonifacio Recio Esteban
- » Luis Dominguez Garcia
- » Miguel Sanz Alvarez
- » Donato Leonardo Carrion

### Valbuena de Duero.

#### Concejales.

- D. Celestino Moro Nieto
- » Vicente Gonzalez Gil
- » Cipriano Rojo Frutos
- » Victorio Yañez Martin
- » Julian Nieto Nieto
- » Saturio Martin Fernandez
- » Juan Martin Martin

#### Mayores contribuyentes.

- D. Hipólito Moro Nieto
- » Vicente Nieto Gil
- » Ramon Nieto Pico
- » Gregorio Jimeno Perez
- » Aniceto Moral Maroto
- » Francisco Garcia Mariscal
- » Isidoro Martin Martin
- » Miguel Gonzalez Rodriguez
- » Julian Martin Frutos
- » Pedro Martin Martin
- » Julian Saez Vaquerizo
- » Prisco Pinilla Zamorano
- » Justo Martin Martin
- » Quirico Nieto Pico
- » Balbino Martin Maroto
- » Santos Martin Cuesta
- » Abilio Yañez Martin
- » Liborio Moro Martin
- » Leon Martin Frutos
- » Pedro Nieto Martin
- » Lamberto Nieto Jimeno
- » Victor Frutos Gonzalez
- » Francisco del Olmo Gonzalez
- » Nicolás Medrano Encinas
- » José Niño Moral
- » Pedro Ortiz de los Bueis
- » Manuel Frutos del Olmo
- » Teodomiro Martinez Moro

### Viana de Gega.

#### Concejales.

- D. Juan Baptista Solis Alday
- » Donato Casares Sanz
- » Felipe Garcia Garcia
- » Nicolás Perez Prieto
- » Deogracias Casares Ramos
- » Antonio de Frutos Gonzalez

#### Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Martinez Garcia
- » Tomás Arévalo Gonzalo
- » Alejandro de Frutos Garcia
- » Gregorio Fadrique de Frutos
- » Valentin Gonzalez Martin

- D. Simon Caballero Perez  
 » Amancio Gutierrez Martin  
 » Simon Gonzalez Sanchez  
 » Mariano Diaz de Frutos  
 » Anselmo de Frutos Garcia  
 » Pedro Ferrero Vega  
 » Mauricio Navarro Navarro  
 » Serapio Esteban Alonso  
 » Ezequiel Arévalo Caballero  
 » Severiano Hernandez Martinez  
 » Gregorio de la Cal Gonzalez  
 » Bernabé Martinez Maldonado  
 » Valentin Gervolés Diaz  
 » Severiano Diaz Sanz  
 » Jesús Rcdriguez Garcia  
 » Raimundo Gervolés Fernandez  
 » Vicente Villarreal Martin  
 » Alejandro Fenix Clemente  
 » Demetrio de la Cal Gonzalez

**Viloria.***Concejales.*

- D. Lorenzo Minguez Cordobés  
 » Juan Gonzalez Sanz  
 » Mariano de Pedro Sanchez  
 » Fernando Garcia Gomez  
 » Modesto de Pedro Martin  
 » Felipe de Benito Martin

*Mayores contribuyentes.*

- D. Vicente Velasco Gomez  
 » Miguel Matesanz Holgueras  
 » Bernardino Sastre Sacristan  
 » Pablo Sayalero de Pedro  
 » Andrés Velasco de Benito  
 » Santos Gomez Perez  
 » Bernardino de Pedro Gomez  
 » Gregorio Velasco Alonso  
 » Indalecio Sayalero de Pedro  
 » Victoriano Sayalero de Pedro  
 » Fermin Gomez Sayalero  
 » Tiburcio Sayalero de Pedro  
 » Fabian de Benito Martin  
 » Luciano Llorente Herrero  
 » Mariano de Pedro Martin  
 » Enrique de Benito Martin  
 » José Gonzalez Garcia  
 » Facundo de Pedro Perez  
 » Lope Arranz Andrés  
 » Eusebio Gomez Sayalero  
 » Canuto Sancho Torres  
 » Lorenzo Muñoz Fraile  
 » Alejandro de Pedro Perez  
 » Julian Pascual Sacristan

**Villabañéz.***Concejales.*

- D. Matías Sanz Sinova  
 » Antidic Recio Gonzalez  
 » Segismundo Gonzalez Recio  
 » Mariano Rodriguez Perez  
 » Tomás Castrillo Hernandez  
 » Robustiano Rodriguez Tejedor  
 » Emiliano del Castillo Montes  
 » Enrique Recio Cuesta

*Mayores contribuyentes.*

- D. Francisco Cuevas Posada  
 » Ambrosio Recio Montes  
 » Julian Recio Montes  
 » Pedro Coca de la Fuente Luis  
 » Eliseo Calvo y Lopez  
 » Ildefonso Recio Montes  
 » Jenaro de la Fuente Gonzalez  
 » Carlos Garcia y Garcia  
 » Tiburcio Madruga Torres  
 » Leon Poncela Gonzalez  
 » Domingo Gonzalez Gomez  
 » Eusebio Gil Recio  
 » Alejandro Pelayo Gonzalez  
 » Ildefonso Niño Pelayo  
 » Mariano Martin Sanz  
 » Toribio Pelayo Gonzalez  
 » Elias Gallego y Gallego  
 » Marcelino Palomino y Tejedor

- D. Jacinto Montes Recio  
 » Félix Montes Recio  
 » Santos Montes Recio  
 » German Casal Gomez  
 » Clemente Montes Recio  
 » Fidel Recio Gonzalez  
 » Mignel Montes Gonzalez  
 » Faustino Montes Recio  
 » Hilario Peña Sanz  
 » Isidoro San José  
 » Felipe Recio Gonzalez  
 » Santiago Coca Gomez  
 » Toribio Recio Gonzalez  
 » Leovigildo Repiso Andrés

**Villagomez la Nueva.***Concejales.*

- D. Victoriano Perez Pardo  
 » Ildefonso Perez Pardo  
 » Francisco Perez Fonseca  
 » Florentino Pardo Vega  
 » Aniceto Valdaliso Moncada

*Mayores contribuyentes.*

- D. Agustin Perez Fonseca  
 » Hermenegildo Fonseca Pardo  
 » Agustin Martinez Fonseca  
 » Julian Fonseca Anton  
 » Felipe Cano Moncada  
 » Gregorio Fonseca Pisonero  
 » Emeterio Garcia Parra  
 » José Lopez Castro  
 » Nicanor Martinez Fonseca  
 » Santiago Panero Franco  
 » Braulio Pardo Anton  
 » Pedro Perez Pardo  
 » Felipe Perez Alonso  
 » Felipe Perez Pardo  
 » José Moncada Dominguez  
 » Ildefonso Gutierrez Gonzalez  
 » Julio Blanco Mañueco  
 » Primo Triguero Dominguez  
 » Manuel Pardo Cano  
 » Agustin Perez Cembranos  
 » Esteban Perez Fonseca  
 » Manuel Merino  
 » Ignacio Llorente del Amo  
 » Melchor E. Gonzalez Martinez

**Villalón.***Concejales.*

- D. Teodosio del Fraile Villada  
 » José Gonzalez Caballo  
 » Pedro de Cabo Herrero  
 » Eugenio Huelmo de Vega  
 » Tomás de la Riva de la Riva  
 » Eduardo de las Heras Torres  
 » Isaac Garcia Rodriguez  
 » Mateo Calleja Carrillo  
 » Dimas Alvaro Ibañez  
 » Pedro Villada Criado  
 » Florentino Mazariegos del Agua  
 » Leon Maroto Garcia

*Mayores contribuyentes.*

- D. José Pascual Torres  
 » Alejandro Garcia Palacios  
 » Francisco Javier Angulo  
 » Dacio de las Heras Torres  
 » Gabino Villanueva Garcia  
 » Perfecto Carrillo Martinez  
 » Santiago Villalon de Cabo  
 » Tomás Moro Martinez  
 » Félix Gordaliza Garzon  
 » Pedro Gil Blanco  
 » Nicolás Garcia Palacios  
 » Cándido Soto de la Rosa  
 » Manuel Gonzalez Martinez  
 » Julio Gonzalez Marqués  
 » Ricardo Gutierrez Garcia  
 » Agapito Alonso Rodriguez  
 » Aquilino Gonzalez Gonzalez  
 » Jesús Gil Velasco

- D. Francisco Serrano Cabezas  
 » Manuel Curieses de Prado  
 » Ricardo Palacios Criado  
 » Antonio Carrillo Martinez  
 » Eugenio Villalon Ponce  
 » Amadeo Lopez Martin  
 » Leon del Fraile Fernandez  
 » Petronilo del Fraile Fernandez  
 » Amaranto del Fraile Curieses  
 » Demetrio Calvo Mantilla  
 » Antonio Leon Fernandez  
 » Leopoldo Roldan Lopez  
 » Andrés del Agua Muñoz  
 » Nicolás del Agua Garmon  
 » Julian Garcia Muñoz  
 » Lucio de Cabo Herrero  
 » Aniceto Maroto Calleja  
 » Santos Felipe Revuelta Gonzalez  
 » Miguel Herrero Muñoz  
 » Juan Martinez Gil  
 » Leon Martinez Palazuelo  
 » Paulino Villalon Dominguez  
 » Gregorio Gil Blanco  
 » Benigno Martinez Criado  
 » Santos Muñoz Garcia  
 » Alberto del Fraile Fernandez  
 » Juan Palacios Muñoz  
 » Vicente del Fraile Fernandez  
 » Valentin Poblacion Garcia  
 » Isidoro Garcia Salamanca

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia  
é instruccion.**

NUM. 1.030.

VILLALON.

Don Francisco Serra Ovejero, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en el expediente incidental de pobreza que á continuacion se relaciona se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento.*—En la villa de Villalon á diez de Febrero de mil novecientos doce, el señor Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por Don Dionisio Martinez Rabadan, mayor de edad, soltero, cesante, y domiciliado en esta villa, bajo la representacion y defensa del Procurador Don Manuel Gonzalez Baeza y del Letrado Don Demetrio Calvo y Mantilla, para litigar contra Don Ángel y Don Antonio Martinez Rabadan, mayor de edad, soltero, comerciante y de la misma vecindad el primero, representado en el incidente por el Procurador Don Lucio Fernandez Dominguez y dirigido por el Letrado Don Eduardo de las Heras Torres y en rebeldía el segundo, habiendo tambien sido parte

el liquidador de derechos reales del partido, como delegado del señor Abogado del Estado.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa imposicion de las costas causadas, debo declarar y declaro á D. Dionisio Martinez Rabadan, pobre en sentido legal y como peon á los beneficios que á los de su clase concede la ley para litigar con D. Angel y D. Antonio Martinez Rabadan; y reintégrese por aquel demandado con el papel de pagos correspondiente la mitad del invertido en esta resolucio.

Asi por esta mi sentencia que por la rebeldia del demandado Don Antonio Martinez Rabadan, se publicará por edictos é insertará en el «Boletin oficial» de la provincia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicitare su notificacion personal á aquel litigante, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Miguel y Rodriguez.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública en este día de que doy fé. Villalon á diez de Febrero de mil novecientos doce.—Licenciado, Francisco Serra.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia de Valladolid y sirva de notificacion en forma al demandado rebelde Don Antonio Martinez Rabadan, expido el presente que firmo en Villalon á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.—Licenciado Francisco Serra.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Academia de Caballería.****ANUNCIO**

El día 14 del próximo mes de Abril y á las once horas, se venderán en pública subasta siete caballos de desecho en el local que ocupa este Centro.

Valladolid 31 de Marzo de 1912.—El Teniente Coronel José del Detall, Cristóbal Moreno de Monroy y Cardeñosa.

1

64

Imprenta del Hospicio provincial.